Unidad Operativa de Contrataciones

	Fecha: 12/08/2019
DICTÁMEN UOC/N°:	46/2019.-
C.E. N° :	13/2019.-
DESCRIPCIÓN :	**SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACION**

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03.-	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: La Nota de fecha 15 de julio del Ing. Víctor Moran Gerente de Telecomunicaciones y Electrónica, la Carta de Representación como único y exclusivo de la Firma.-

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- Justificación de las Áreas solicitantes:

El Ing. Víctor Moran Gerente de Telecomunicaciones y Electrónica solicita que los Servicio de inspección de los sistemas de navegación, sea realizado el llamado por Vía de la Excepción con la firma representante en el Paraguay – CONSOLIDATED AERONAUTICAL SYSTEMS AND SERVICES PARAGUAY BRANCH S.A.----------

La DINAC requiere con apremio la contratación de Servicios de Inspección en Vuelo, mantenimiento y calibración de los sistemas de ayudas a la navegación, que resultan de vital importancia para dar cumplimiento a las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y garantizar la seguridad operacional de los aeropuertos y aeródromos del país.

Por otro lado, conviene aclarar que la única empresa no gubernamental que realiza servicios de calibración e inspección aérea en Sudamérica es la firma chilena INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES (IFS), cuyo representante único y exclusivo en Paraguay es CONSOLIDATED AERONAUTICAL SYSTEMS AND SERVICES PARAGUAY BRANCH S.A., conforme al certificado denominado "Autorización del Fabricante" de fecha 09 de agosto de 2019 que se adjunta. Esta circunstancia se enmarca en el presupuesto contenido en el inciso a) del artículo 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", pues responde a "otros derechos exclusivos" y, siendo CONSOLIDATED AERONAUTICAL SYSTEMS AND SERVICES PARAGUAY BRANCH S.A. la única empresa capaz de prestar el servicio requerido por DINAC a través de los técnicos de IFS, con suma urgencia, se garantiza que la aplicación del procedimiento de contratación por la vía de la excepción sin difusión previa, no vulnerará derechos de terceros ni los principios de concurrencia, competencia e igualdad que rigen a las contrataciones públicas.

Además, se exponen las razones técnicas por las que consideramos que existe una sola firma con la capacidad de prestar el servicio en la región (Sudamérica), por lo que se presenta innecesario realizar invitaciones adicionales a otras firmas, dada esta circunstancia concreta.

A la circunstancia referida se suma la recomendación de la OACI de recapar la pista principal del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), lo que debe ser realizado de manera inmediata a los efectos de garantizar la seguridad de los aterrizajes. Esto coloca a la Institución ante la obligación de realizar el proceso de calibración (Servicios de Inspección de Vuelo) inmediatamente.

Imposibilidad de obtener el servicio en los plazos de la licitación:
La imposibilidad de contratar los servicios en los plazos establecidos para la licitación está dada por la perentoriedad de los plazos de vencimiento de la certificación de los sistemas ILS y VOR que se produjo en fecha febrero del corriente año y en vistas a la inminente suspensión de operación de los aeropuertos internacionales, lo que motiva que, a más tardar, se requiera como plazo límite para la inspección en el mes de Agosto del corriente año, que es el plazo de tolerancia para que la calibración de los equipos sea realizada y los aeropuertos continúen en operación.
En la hipótesis de no realizarse la inspección señalada, los sistemas referidos deben pasar a estado "retirado" o "suspendido", lo que iría en detrimento de la seguridad aeroportuaria del país y aumentaría los riesgos de accidentes y amenazaría la operabilidad de los aeropuertos. Debido al continuo tráfico aéreo en nuestro país, resulta imposible, arriesgado e irrazonable aguardar el cumplimiento de los plazos de las licitaciones públicas, sean nacionales o internacionales.

La Inspección en Vuelo es un programa que asegura una confianza en la calidad de la señal radiada de los sistemas de ayudas a la navegación aérea, la cual verifica que las funciones de éstas y sus procedimientos de vuelo instrumental asociados, cumplen con la normativa definida para todo su volumen de servicio publicado.
El no contar con un programa actualizado a las tecnologías con que cuenta el mercado, los nuevos sistemas y sus nuevos procedimientos, pone en riesgo la operación misma de las aeronaves de transporte público y en general a toda aeronave que dependa total o parcialmente de las ayudas a la navegación aérea.
Los Servicios de ATC y los de procedimientos de vuelo instrumental requieren una inspección en vuelo periódica del Sistema de Navegación Aérea, además de definir una estricta aplicación de las funciones normadas para cada ayuda.
Dada la importancia con contar con este servicio y obtener las certificaciones necesarias a través de los mismos y la urgencia de contar con ellos ante el vencimiento de los certificados emitidos y las recomendaciones de la OACI de realizar un mantenimiento a las pistas, resulta evidente que la Institución no puede aguardar tres meses (que es el plazo promedio de duración de un proceso licitatorio) para contar con el servicio.

Razones técnicas. Preservación de principios de la Ley 2051/03
Por otro lado, conviene aclarar que, además de la fuerza mayor, explicada precedentemente, que obliga a requerir con perentoriedad el servicio sin poder aguardar los plazos de una licitación, concurre otra circunstancia también prevista como supuesto de excepción, pues la única empresa no gubernamental que realiza servicios de calibración e inspección aérea en Sudamérica es la firma chilena INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES (IFS), conforme a los requerimientos de la normativa vigente. Esta circunstancia también puede ser constatada en la página web de la firma (www.ifservices.cl) de donde surge esta cualidad técnica única en la región latinoamericana.

Es importante resaltar, de realizar los trabajos con la casa representante teniendo en cuenta que posee conocimiento de la tecnología, especificaciones, partes y componentes genuinos de dichos equipos.

Toda modificación o adaptación alteraría el desempeño y rendimiento de los equipos y además de ello ocasionaría inconvenientes y gastos adicionales, con el consecuente menor rendimiento y su desvalorización.

Dicha contratación por vía de la excepción se enmarca en lo establecido en la ley 2051 Art. 33 inc. A) "...el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho del autor u otros derechos exclusivos", y su Decreto Reglamentario.

B.- Certificado de Representación:

La empresa CONSOLIDATED AERONAUTICAL SYSTEMS AND SERVICES PARAGUAY BRANCH S.A., ha remitido la autorización del fabricante de la firma chilena INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES (IFS) que es la única que realiza los servicios de calibración e inspección aérea en Sudamérica:

Nosotros INTERNATIONAL FLIGHT SERVICES como prestadores de calibración de ayudas a la navegación aérea, con oficinas ubicadas en Monjitas 527 Oficina 812, Santiago, Chile, mediante el presente instrumento autorizamos a CONSOLIDATED AERONAUTICAL SYSTEMS AND SERVICES PARAGUAY BRANCH S.A. como único y exclusivo representante oficial en el Paraguay con el propósito de suministrar los siguientes servicios en el república del Paraguay: Servicios de calibración y medición de Radio Ayudas, Ayudas Visuales y Radares Aeronáuticos, Inspección en Vuelo.
Asimismo, el presente documento faculta al mismo a realizar las autorizaciones pertinentes dentro de la República del Paraguay.

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que CONSOLIDATED AERONAUTICAL SYSTEMS AND SERVICES PARAGUAY BRANCH S.A. cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Así también garantizamos que dicha firma está autorizada a prestar, y coordinar servicios técnicos como representante exclusivo en Paraguay.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes y servicios ofrecidos por la firma antes mencionada.

Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el **Art. 70** del **Decreto N° 21909/03** que pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados por el Ing. Víctor Moran Gerente de Telecomunicaciones y Electrónica, solicitando dar inicio al procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción de SERVICIO DE INSPECCION DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACION**, a ejecutarse en el presente Ejercicio con el **Código C.E. N° 13/2019**, del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la empresa CONSOLIDATED AERONAUTICAL SYSTEMS AND SERVICES PARAGUAY BRANCH S.A., es la empresa autorizada para prestar los servicios requeridos por la convocante para la contratación mencionada.---------- ----------

ABG. MARCELO OVELAR
Coordinador – U.O.C
DINAC